



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO
MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Creada mediante Resolución Municipal No. 033BIS del 22 de abril de 2003 y
Resolución 9932 de noviembre 16 de 2006 que aprueba la Media
NIT. 811040275-1 DANE 105001002305

Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 19 de 2021 del 20 de octubre de 2021

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 14 de 2021 para el ADQUISICION DE SERVICIOS EN LA INSTALACION, CONFIGURACION E INDUCCION EN EL MANEJO DE PLANTA TELEFONICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 14 de 2021 cuyo objeto es: ADQUISICION DE SERVICIOS EN LA INSTALACION, CONFIGURACION E INDUCCION EN EL MANEJO DE PLANTA TELEFONICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	COMERCIALIZADORA JORGE LONDOÑO SAS
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 14 de 2021 a COMERCIALIZADORA JORGE LONDOÑO SAS con NIT 900426291 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE SERVICIOS EN LA INSTALACION, CONFIGURACION E INDUCCION EN EL MANEJO DE PLANTA TELEFONICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

Por valor de \$504365 Quinientos cuatro mil trescientos sesenta y cinco Pesos

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 24 con fecha 12 de octubre de 2021

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO ZAPATA JARAMILLO
Rector(a)